



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA No. MC-002-2026

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El procedimiento regulado en la presente invitación constituye una selección de contratista mediante el procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con el presupuesto del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, por lo que se procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo de la invitación pública electrónica que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, la invitación pública electrónica, así como el presente documento.

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA INVITACION PÚBLICA (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE 1: DE PREPARACIÓN Y FASE 2: DE DIAGNOSTICO, LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR."

1.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80111500	Desarrollo de recursos humanos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran desarrolladas en los documentos previos estructurados por la Subgerencia Administrativa del IDEAR, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

IDEAR, determinó el presupuesto oficial del presente proceso, por un valor total determina teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones recibidas, por lo que se estima en **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 2026-282 de fecha 08/10/2026.

La justificación del valor del presente proceso se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Subgerencia Administrativa del IDEAR, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

(Hábil/ No Hábil)

4.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS (Experiencia del Proponente)

(Hábil/No Hábil)

4.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

Todos los Proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
- V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta, o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente contemplado en la presente invitación pública, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicando su nombre, número de documento de identidad y lugar de expedición.

4.1.2 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según los anexos correspondientes.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de La Entidad.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.3 Existencia y Representación Legal, Persona jurídica nacional o extranjera.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos.

4.1.4 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

4.1.5 Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante del proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Si el mismo no se aporta la Entidad verificará dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

4.1.6 Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante del proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la República. Si el mismo no se aporta la Entidad verificará dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

4.1.7 Certificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM.

Todo proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante del proponente plural deberán presentar certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas Correctivas y REDAM vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la entidad competente, en donde conste que no tiene asuntos pendientes.



De igual caso deberá acreditar, certificado expedido Policía Nacional de Colombia, donde certifique que no cuenta con imposición de multas o medidas correctivas vigente a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si el mismo no se aporta le Entidad verificara dicha condición y se dejara constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

4.1.8. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente, persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- **La persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cédula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. No se exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, conforme a la normatividad vigente.

Nota: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

4.1.9. Registro Único Tributario.

Todo proponente, persona natural o jurídica deberán presentar El Registro Único Tributario, el cual deberá estar clasificado en una actividad económica a fin con el objeto a ejecutar con el presente proceso.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes de la estructura plural deberán cumplir con este requisito.

4.1.10. Copia de la Cedula de Ciudadanía.

En el caso del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y el representante del proponente plural, deberán anexar copia de la cedula de Ciudadanía, para el proponente plural sus integrantes personas naturales y jurídicas deben cumplir con este requisito.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberá diligenciarse el anexo correspondiente, en el cual se consignará la Información requerida sobre Experiencia del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de terminación según lo solicitado en el Anexo.

Adicionalmente deberá suministrarse la información que se consigna a continuación:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Entidad Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.
- Los contratos suscritos con empresas privadas, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopias de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de consultoría terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con actualización o ajuste del Manual de funciones y competencias laborales.

Los contratos aportados, deberán en sumatoria ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, por lo que mínimo uno de los contratos aportados, debe contener en sus actividades procesos de sensibilización y diagnóstico organizacional, cuyo valor debe corresponder al 100% del P.O.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

EL IDEAR comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la precalificación aquella que esté demostrada.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.



El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de un contrato de prestación de servicios terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la realización de evaluaciones medicas ocupacionales.

Los contratos aportados deberán en sumatoria ser igual o superior al presupuesto oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación pública.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

5.1. OFERTA CON MENOR PRECIO.

Una vez recibidas las propuestas en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a verificar la oferta con el menor precio, una vez establecida dicha circunstancia se verificará que la misma cumple con los requisitos y condiciones de la presente invitación, de no cumplir con estos la Entidad procederá a verificar la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades para subsanar las ofertas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerán términos preclusivos en la invitación.

El proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en números y letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la ENTIDAD. Igualmente, el representante legal de la persona jurídica, representante de la estructura plural o la persona natural deberá firmar cada una de las hojas del formulario.

La omisión de éste documento genera RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (sumar, restar, multiplicar, dividir, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. El IDEAR no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si el valor de los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el oferente es superior a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado y en la presente invitación será causal de rechazo.

6.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a. La entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargo en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los inscritos, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$47.000.000,00)**, el cual no supera los (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales.

Por lo anterior, al menos dos (2) MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, con mínimo un (1) año de existencia deberán acreditar las condiciones descritas a continuación, las cuales deberán ser acreditadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar MiPymes, cuando objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha máxima de vigencia correspondiente a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA: De cumplirse los requisitos establecidos anteriormente, dentro del plazo legal. El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR procederá a limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, según el caso, y en consecuencia las MiPymes deberán presentar los siguientes documentos junto con su propuesta:

Personas Naturales: El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador, adjuntando copia del registro mercantil, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación, la antigüedad mínima de 1 año se verificará del certificado de Matricula Mercantil. El domicilio de la

MiPymes se verificará del registrado en el certificado matrícula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales.

Personas Jurídicas: - El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes. De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual. - La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del certificado de existencia y representación legal. - El domicilio de la MiPymes se verificará del registrado en el certificado matrícula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales

En el evento en que el proponente corresponda a una estructura de colaboración, sus integrantes deberán acreditar estos requisitos de manera individual.

6.4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

6.4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

LA ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el IDEAR corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
10. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
11. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
12. Cuando no se coteje uno o varios ítems del formulario de cantidades o cuando se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD.
Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en esta convocatoria
13. Cuando la oferta no sea presentada a través de plataforma SECOP II.
14. Cuando se configure oferta artificialmente baja.

15. Cuando el proponente presente la propuesta como consorcio o unión temporal, pero el mismo no se haya constituido en debida forma y presentada la propuesta a través de esta estructura plural en la plataforma secop ii.
16. Cuando la propuesta o subsanación no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando no se cuente con el protocolo de indisponibilidad.
17. Las demás establecidas en la Ley.

6.4.2. CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

El IDEAR, declarará desierto el Proceso en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos contenidos en la presente INVITACION PUBLICA y el estudio previo.

6.5. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

La entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidos en la invitación y los documentos previos del presente proceso. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II exista alguna indisponibilidad **CERTIFICADA** por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma que no permita manifestar interés, presentar observaciones, subsanaciones o enviar ofertas, la ENTIDAD dará aplicación a lo previsto en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf para lo cual el correo oficial será juridica@idear.gov.co



GEOVANNY ALEXIS SUÁREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyectó: Natalia Andrea Holguín,
Profesional de Apoyo

Revisó: Keiris Tatiana Yung Abril
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

